## CUADRO RESUMEN SOBRE LOS INFORMES Y REGISTROS Y LAS FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) – ACTUALIZADO -

## RESOLUCION 242/2023 – VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2024

(Derogación de la Resolución 21/2011 y Art. 3° Resolución 70/2011)

DETALLE	PLAZOS Y FECHAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	FECHA DE PRESENTACION DEL PRIMER INFORME
INFORME TÉCNICO DE AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT. (Art. 5°)	<ul> <li>Deberá ser actualizado cada DOS (2) años y la metodología asociada a los mismos ser revisada cada CUATRO (4) años.</li> <li>Remitir a la UIF antes del 30 de abril del año que corresponde a la presentación.</li> </ul>	El primer informe de autoevaluación, deberá confeccionarse al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de diciembre de 2025, y la presentación de ambos períodos, de manera conjunta, se efectuará ante la UIF antes del 30 de abril de 2026.
MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (Art. 8°)	<ul> <li>Deberá ser revisado cada DOS (2) años.</li> <li>Deberá estar disponible para los empleados y colaboradores del Sujeto Obligado.</li> <li>El Sujeto Obligado deberá dejar constancia, a través de un medio fehaciente establecido al efecto, del conocimiento que hayan tomado sus empleados y colaboradores sobre el manual de prevención de riesgos.</li> <li>Deberá encontrarse a disposición de la UIF en todo momento.</li> </ul>	
CAPACITACIÓN (Art. 9°)	<ul> <li>Los Sujetos Obligados deberán capacitarse anualmente, así como sus empleados y colaboradores afectados a las Actividades Específicas.</li> <li>Deberán conservar la constancia de capacitación y de las evaluaciones, que deberán encontrarse a disposición de la UIF.</li> </ul>	

EL SUJETO OBLIGADO DEBE IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT (Art.3°)  EVALUACION DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT, A CARGO DE: (Art.11)  REVISOR EXTERNO INDEPENDIENTE O  COLEGIO PROFESIONAL.	<ul> <li>Los Sujetos Obligados deberán prever en sus manuales, así como en sus diversos procesos, la realización de una revisión externa independiente, a fin de determinar la eficiencia y eficacia del Sistema de Prevención de LA/FT.</li> <li>El revisor externo o el Colegio profesional deberá emitir un informe cada DOS (2) años en forma electrónica a la UIF, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días contados desde el vencimiento del plazo establecido para el "Informe Técnico de Evaluación". (Antes del 31 de agosto).</li> </ul>	
REGISTRO DE OPERACIONES INUSUALES (Art.26)	<ul> <li>Deberá llevar un Registro de Operaciones Inusuales y conservar el soporte documental.</li> <li>Datos que debe contener:         <ol> <li>Nivel de riesgo asociado al Cliente</li> <li>Perfil del Cliente.</li> <li>Identificación de la operación y/o transacción (producto y monto operado)</li> </ol> </li> <li>Metodología empleada para detectar y analizar la inusualidad.</li> <li>Fecha, hora y procedencia de la alerta u otro sistema de identificación de la operación y/o transacción a analizar.</li> <li>Tipo de inusualidad.</li> <li>Medidas llevadas a cabo para su resolución.</li> <li>Fecha y decisión final motivada.</li> </ul>	
REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (Art.27) (Conf. Resolución 56/2024. Vigente a partir de 26.03.2024)  • Operación sospechosa de Lavado de Activos (LA)	Remitir el Reporte a la UIF en el Plazo de VEINTICUATRO (24) horas, computados a partir de que el Sujeto Obligado concluya que la operación reviste tal carácter. No pudiendo superar los CIENTO NOVENTA (90) días desde la fecha en que la operación fue realizada o tentada.	

Asesoría Tributaria Notarial

	Operación     sospechosa de     Financiación de     Terrorismo (FT)	<ul> <li>Remitir el Reporte a la UIF en el Plazo de VEINTICUATRO (24) horas, computadas a partir de la fecha de la operación realizada o tentada</li> </ul>	
	Operación     sospechosa de     Financiamiento de la     Proliferación de     Armas de     Destrucción Masiva	Remitir el Reporte a la UIF en el Plazo de VEINTICUATRO (24) horas, computadas a partir de la fecha de la operación realizada o tentada	
REPORTES SISTEMÁTICOS. (Art. 28)	Reporte Sistemático     Mensual de     Actividades     Específicas.	<ul> <li>Remitir el Reporte a la UIF entre el día 1 el 15 inclusive de cada mes, respecto a las operaciones realizadas en el mes anterior, a través del sitio https://www.argentina.gob.ar/uif.</li> <li>Operaciones a informar:</li> <li>Transferencias de dominio por compra y/o venta de bienes inmuebles en efectivo superiores a SETECIENTOS (700) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles.</li> <li>Constitución de personas jurídicas.</li> <li>Cesión de participaciones societarias.</li> <li>Trasferencias de dominio por compra y/o venta de bienes inmuebles sobre inmuebles ubicados en las Zonas de Frontera para desarrollo y Zona de seguridad de fronteras establecidas por el Decreto N°253/18, superiores a SETENCIENTOS (700) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles.</li> <li>Constitución de Fideicomisos.</li> </ul>	
	Reporte Sistemático     Anual de Actividades     Específicas.	<ul> <li>Remitir el Reporte a la UIF entre el 2 de enero y el 15 de marzo inclusive de cada año, respecto del año calendario anterior.</li> <li>Contenido del reporte:         <ol> <li>Información general (denominación, domicilio y actividad)</li> <li>Información sobre tipo y cantidad de Actividades Específicas realizadas.</li> </ol> </li> <li>Información sobre tipos y cantidad de operaciones realizadas.</li> </ul>	<ul> <li>El primer informe sistemático anual se deberá presentar entre el 2 de enero y el 15 de marzo de 2025 y deberá contener la información solicitada respecto del año 2024.</li> </ul>

Asesoría Tributaria Notarial